

1301

Pag 1 de 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

TRAMITE DOCUMENTARIO
22-01-25

N° de Exp 01361 Folios: 08
Firma: [Firma] Hora: 09:39



420250025622017001022101232000039

NOTIFICACION N° 2562-2025-JR-CI

EXPEDIENTE	00102-2017-0-2101-JR-CI-01	JUZGADO	1° JUZGADO CIVIL - SEDE CENTRAL PUNO
JUEZ	HUANCA YAMPARA JOSE MANUEL	ESPECIALISTA LEGAL	ROMERO CACHICATARI ARIUM
MATERIA	ACCION DE CUMPLIMIENTO		

DEMANDANTE : CASTRO CONDORI, ERNESTO

DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO ,

DESTINATARIO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

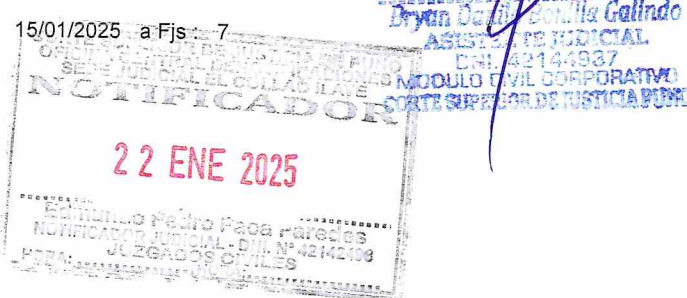
DIRECCION LEGAL : JR. SUCRE NRO. 215 - PUNO / EL COLLAO / ILAVE

Se adjunta Resolución NUEVE de fecha 15/01/2025 a Fjs: 7

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RES 09, ESCRITO 394

15 DE ENERO DE 2025



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE ANEXA PUNO - JR. CUSCO N° 232 / PLAZA DE ARMAS
Secretario: ROMERO CACHICATARI Arium FAU 20449626114 soft
Fecha: 15/01/2025 10:08:25, Razón: RESOLUCION JUDICIAL, D. Judicial PUNO / PUNO, FIRMA DIGITAL

1° JUZGADO CIVIL - SEDE CENTRAL PUNO

EXPEDIENTE : 00102-2017-0-2101-JR-CI-01
MATERIA : ACCION DE CUMPLIMIENTO
JUEZ : HUANCA YAMPARA JOSE MANUEL
ESPECIALISTA : ROMERO CACHICATARI ARIUM
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
DEMANDANTE : CASTRO CONDORI, ERNESTO

Resolución Nro. : nueve (09)

Puno, catorce de enero de dos mil veinticuatro.-

Al escrito con **registro 394-2025**: A lo solicitado **REQUIÉRASE** a la entidad demandada CUMPLA con el pago de la sentencia expedida en autos, a los sucesores procesales del que en vida fue **Ernesto Castro Condori**, siendo estos los consignados en la resolución ocho, para lo cual adjúntese a la notificación de la entidad demandada la resolución mencionada.-

2

Esp.Jud. : Dr.
Expediente : 102 – 2017-0-2101-JR-CO-01.
Cuaderno :
Escrito :
SUMILLA : SOLICITA SE EMITA RESOLUCIÓN QUE DISPONGA QUE; EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEBE CONTINUARSE SU TRAMITE ANTE LA ENTIDAD EMPLEADORA A FAVOR DE LOS SUCEORES PROCESALES.

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL DE LA SEDE CENTRAL DE PUNO.

LUZMILA ISABEL DEL CASTILLO ARIAS, en lo seguido ante su despacho por mi extinto esposo ERNESTO CASTRO CONDORI, sobre acción de cumplimiento en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, a usted en debida forma digo:

PRIMERO.- Que, su despacho ha emitido la resolución número 08 de autos, por el cual INTEGRA a la recurrente y mi hija biológica Nashira Castro del Castillo COMO SUCEORES PROCESALES de quien en vida fuera Ernesto Castro Condori.

Que, presentado esta Resolución ante la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao a fin de que prosiga en la EJECUCIÓN DE SENTENCIA, A FAVOR LOS SUCEORES PROCESALES del extinto Ernesto Castro Condori, en el presente caso a favor de la recurrente y mi hija biológica: Nashira Castro del Castillo.

SEGUNDO.- Al respecto señor Juez, se tiene que en la vía administrativa, SE HA OBSERVADO ésta Resolución toda vez que no especificaría que; la ejecución de sentencia se debe ejecutar a favor de las sucesores procesales. Por tanto se nos requiere que en la Resolución que se integra a las sucesores procesales, también se diga que la ejecución de sentencia sea a favor de los sucesores de quien en vida fuera Ernesto Castro Condori.

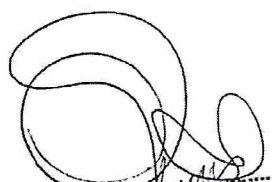
1

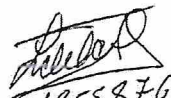
TERCERO.- Por estas consideraciones; mediante el presente escrito, SOLICITO SE EMITA RESOLUCIÓN EN EL EXTREMO QUE DIGA, QUE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EL PRESENTE CASO Y ANTE EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA ACCIÓN, SEA A FAVOR DE LOS SUCESES PROCESALES YA INTEGRADOS EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 08 DE AUTOS, documento que nos es requerido en la vía administrativa para continuar la ejecución de la sentencia a favor de los sucesores procesales del titular fallecido Ernesto Castro Condori.

POR LO EXPUESTO

A Usted señor Juez, solicito acceda a mi petición por ser justa y conforme a ley.

Puno, 08 de enero del 2025.


MARCIAL P. CONTRERAS MONROY
ABOGADO
C.A.P. 2126


01855876

08/01/2025 10:22

Agente | Banco de la Nación

PAGO DE TASAS

RUT MARIA ESCOBAR GIL (3263223)
LOTE: 082 TERM: 0001 REF: 446542

*****9999

AP: 719511 RUC: 01855876
FECHA: 08/01/2025 HORA: 09:55

PODER JUDICIAL

PAGO EN EFECTIVO
TRIBUTO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL
DNI : 01855876
DEPEN. JUDIC.: 000210101
DIST. JUD. PUNO
CANT. DOC. : 001 IMP. UNIT: 5.50
MONTO : S/ *****5.50
020147-8 08ENE25 9273 0976 09:55:01

Agente | Banco de la Nación

PAGO DE TASAS

RUT MARIA ESCOBAR GIL (3263223)
LOTE: 082 TERM: 0001 REF: 446009

*****9999

AP: 716346 RUC: 01855876
FECHA: 08/01/2025 HORA: 09:54

PODER JUDICIAL

PAGO EN EFECTIVO
TRIBUTO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL
DNI : 01855876
DEPEN. JUDIC.: 000210101
DIST. JUD. PUNO
CANT. DOC. : 001 IMP. UNIT: 5.50
MONTO : S/ *****5.50
019981-6 08ENE25 9306 0976 09:55:14

Agente | Banco de la Nación

PAGO DE TASAS

LIBRERIA Y SER MULT AGUILAR (3523032)
LOTE: 035 TERM: 0001 REF: 445769

*****9999

AP: 710025 RUC: 01855876
FECHA: 08/01/2025 HORA: 09:55

PODER JUDICIAL

PAGO EN EFECTIVO
TRIBUTO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL
DNI : 01855876
DEPEN. JUDIC.: 000210101
DIST. JUD. PUNO
CANT. DOC. : 001 IMP. UNIT: 5.50
MONTO : S/ *****5.50
020073-3 08ENE25 9205 0976 09:55:33

Agente | Banco de la Nación

PAGO DE TASAS

RUT MARIA ESCOBAR GIL (3263223)
LOTE: 082 TERM: 0001 REF: 446542

*****9999

AP: 719511 RUC: 01855876
FECHA: 08/01/2025 HORA: 09:55

PODER JUDICIAL

PAGO EN EFECTIVO
TRIBUTO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL
DNI : 01855876
DEPEN. JUDIC.: 000210101
DIST. JUD. PUNO
CANT. DOC. : 001 IMP. UNIT: 5.50

MONTO : S/ *****5.50

020147-8 08ENE25 9273 0976 09:56:01

Agente | Banco de la Nación

PAGO DE TASAS

RUT MARIA ESCOBAR GIL (3263223)
LOTE: 082 TERM: 0001 REF: 445009

*****9999

AP: 716346 RUC: 01855876
FECHA: 08/01/2025 HORA: 09:54

PODER JUDICIAL

PAGO EN EFECTIVO
TRIBUTO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL
DNI : 01855876
DEPEN. JUDIC.: 000210101
DIST. JUD. PUNO
CANT. DOC. : 001 IMP. UNIT: 5.50

MONTO : S/ *****5.50

019981-6 08ENE25 9306 0976 09:55:14

Agente | Banco de la Nación

PAGO DE TASAS

LIBRERIA Y SER MULT AGUILAR (3523092)
LOTE: 035 TERM: 0001 REF: 445769

*****9999

AP: 718025 RUC: 01855876
FECHA: 08/01/2025 HORA: 09:55

PODER JUDICIAL

PAGO EN EFECTIVO
TRIBUTO : 09970
DERECHO DE NOTIFICACION JUDICIAL
DNI : 01855876
DEPEN. JUDIC.: 000210101
DIST. JUD. PUNO
CANT. DOC. : 001 IMP. UNIT: 5.50

MONTO : S/ *****5.50

020073-3 08ENE25 9205 0976 09:55:33

1° JUZGADO CIVIL - SEDE CENTRAL PUNO

EXPEDIENTE : 00102-2017-0-2101-JR-CI-01

MATERIA : ACCION DE CUMPLIMIENTO

JUEZ : HUANCA YAMPARA JOSE MANUEL

ESPECIALISTA : GUERRA CABRERA SOFIA

DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO ,

DEMANDANTE : CASTRO CONDORI, ERNESTO

Resolución Nro. Ocho (08)

Puno, veintinueve de mayo

Del dos mil veinticuatro.-

Al escrito con registro 9571: Por cumplido el mandato, téngase presente y agréguese a sus antecedentes; y proveyéndose el escrito con registro 5359 que se mandó a reservar; **AL PRINCIPAL Y OTROSÍ DECIMOS : VISTOS; y, CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, mediante el escrito que antecede Luzmila Isabel del Castillo Arias y Nashira Castro del Castillo (en calidad de integrantes de la sucesión de quien en vida fue Ernesto Castro Condori) se apersonan al proceso; y, adjuntan el Testimonio de declaración de Sucesión Intestada de quien en vida fue Ernesto castro Condori, instrumento en el que consta que se declara como sus herederos a su cónyuge Lusmila Isabel del Castillo Arias y a su hija Nashira Castro del Castillo. **SEGUNDO:** A partir de lo citado, habiéndose determinado quienes integran la sucesión de Ernesto Castro Condori debe comprendérseles como sus sucesores procesales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 108 del Código Procesal Civil que señala “Por la sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al reemplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido”. Por tanto, estando a los considerandos expuestos; **SE RESUELVE: INTEGRAR** como **SUCESORES PROCESALES** del que en vida fue Ernesto Castro Condori a su cónyuge

X

Lusmila Isabel del Castillo Arias y a su hija Nashira Castro del Castillo, a quienes se les tiene por apersonados al proceso y por señalado el domicilio procesal, casilla Judicial y electrónica que se indica, quienes asumirán la defensa de sus intereses en el estado en que se encuentre.-

Tómese razón y hágase saber.-